



el día siete de septiembre de dos mil diecisiete, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Martín y Mudrián, a 13 de septiembre de 2017.— La Alcaldesa, Josefa Calero García.

14226

Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

ANUNCIO

Elevado a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el preceptivo trámite de información pública abierto al efecto, el acuerdo de Pleno de 18 de julio de 2017, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por celebración Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento, se hace pública la redacción definitiva de dicha Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE MATRIMONIO CIVIL

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el conjunto de actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Exenciones.

Dado el carácter de Tasa, no se concederá exención alguna.

Artículo 5.- Tarifas.

Las tarifas se ajustarán al siguiente detalle:

- La cuota tributaria consistirá en la aplicación de la siguiente cantidad fija:

- 1. Celebración de matrimonio civil por el Sr. Alcalde o Concejal delegado: 80,00 euros, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la utilización de locales municipales.

- Cuando al menos uno de los dos contrayentes esté empadronado en el municipio de San Cristóbal de Segovia con una antigüedad mínima de 1 año en el momento de presentar la solicitud, se establece una bonificación del 100 % sobre la tarifa anteriormente señalada.

Artículo 6.- Devengo.

1. Se devenga la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil por el Sr. Alcalde o Concejal delegado.



2. El devengo de la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza, entendiéndose por tal la presentación de la solicitud de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Gestión.

1. La tasa se cobrará mediante autoliquidación y tendrá el carácter de depósito previo.
2. Los peticionarios del servicio presentarán, junto con la solicitud, resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal designadas por el Ayuntamiento. Sin la acreditación del pago no se procederá a la prestación del servicio.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria.

No será de aplicación esta Ordenanza a aquellos expedientes que hayan instado su tramitación con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el referido acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Cristóbal de Segovia, a 12 de septiembre de 2017.— El Alcalde, Óscar Moral Sanz.

14404

Ayuntamiento de Sebúlcor*ANUNCIO*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sebúlcor, a 28 de agosto de 2017.— El Alcalde, Jorge Benito Sanz.

14315

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, y efectuada la correspondiente exposición pública previa publicación en el B.O.P. n.º 89 de 12